

Respuesta de la Sra. Reding en nombre de la Comisión

(15 de mayo de 2001)

1. En el Año Europeo de las Lenguas, a lo largo de todo el año 2001, se llevarán a cabo numerosos debates y experiencias sobre todo lo relativo a la diversidad lingüística europea, en particular a las lenguas regionales y minoritarias. La Comisión tiene previsto tener en cuenta todas esas iniciativas y reflexiones, y formular las conclusiones oportunas el próximo año.
2. Los criterios de adhesión establecidos en el Consejo Europeo de Copenhague en 1993 incluyen «el respeto y la protección de las minorías». En la evaluación de los progresos realizados por los países candidatos en lo que respecta a esos criterios, la Comisión presta especial atención al respeto y la aplicación de los principios establecidos en el Convenio Marco del Consejo de Europa para la protección de las minorías nacionales, incluidos los relacionados con la utilización de las lenguas minoritarias.
3. Desde 1997, la Comisión ha evaluado con regularidad los progresos logrados en los países candidatos para cumplir los criterios de Copenhague, primero en sus Dictámenes de 1997, y posteriormente en sus informes regulares, en otoño de 1998, 1999 y 2000, respectivamente.

Con objeto de ayudar a los países candidatos a resolver las carencias específicas y los puntos débiles indicados en los informes regulares, la Comunidad ha establecido una asociación para la adhesión con cada uno de los países candidatos. Estas asociaciones establecen prioridades a corto y medio plazo para el cumplimiento de los criterios por cada uno de los países. Asimismo, indican la ayuda financiera que puede obtenerse de la Comunidad en apoyo de las prioridades y condiciones relacionadas con dicha asistencia y son objeto de actualización.

El informe regular sobre los progresos logrados por los países candidatos en el cumplimiento de los requisitos establecidos por los criterios políticos de Copenhague, apoyados por las asociaciones para la adhesión, ha dado lugar a cambios positivos en todos los países candidatos, también en lo que respecta a los derechos de las minorías y la protección de las mismas, incluida la utilización de las lenguas minoritarias. La Comisión prosigue su trabajo en ese sentido.

(2001/C 261 E/188)

PREGUNTA ESCRITA E-0621/01
de Nelly Maes (Verts/ALE) al Consejo

(2 de marzo de 2001)

Asunto: Visados belgas

En el marco del tercer pilar de la Unión Europea (Justicia y Asuntos de Interior) merece especial atención la concesión imperita de visados belgas, sobre todo porque un título provisional de residencia para la Federación belga automáticamente abre el acceso a todos los países de Schengen. Tales títulos de residencia tienen valor de oro para los delincuentes y hacen que el sector de la inmigración sea enormemente corruptible.

El pasado año, Bélgica concedió unos 9 500 visados a solicitantes marroquíes. Aproximadamente el 88 % de estos visados (tanto los de corta como los de larga duración) fueron concedidos por el Servicio belga para Extranjeros, a pesar de un dictamen negativo de los servicios consulares en Marruecos. Se hace sistemáticamente caso omiso de estos dictámenes negativos, dado que no cumplen los criterios correspondientes.

Algunos solicitantes declaran abiertamente que no tienen la intención de viajar a Bélgica sino a otro país de Schengen, donde la expedición de visados está sometida a unas normas más rigurosas.

Ello da lugar a un dictamen negativo que se envía al Servicio para Extranjeros, que responde sistemáticamente que, a pesar de todo, se han de expedir los visados al solicitante. Está justificado el temor de que cada vez más traficantes de personas vayan a intentar penetrar en la UE a través de Marruecos.

Ello va a neutralizar los efectos de las acciones de la UE encaminadas a dismantelar las rutas lucrativas de tráficos de personas.

¿Está el Consejo al corriente de la expedición imperita de visados belgas?

- En caso afirmativo, ¿qué gestiones ha realizado el Consejo para que la Federación belga buscara una solución a este problema?
- En caso negativo, ¿se va a informar el Consejo acerca del tráfico con visados belgas, vista su importancia para el tercer pilar de la Unión Europea (Justicia y Asuntos de Interior) y la política de los países Schengen?

(2001/C 261 E/189)

PREGUNTA ESCRITA E-0622/01
de Nelly Maes (Verts/ALE) al Consejo

(2 de marzo de 2001)

Asunto: Visados belgas

En el marco del tercer pilar de la Unión Europea (Justicia y Asuntos de Interior) merece especial atención la concesión imperita de visados belgas, sobre todo porque un título provisional de residencia para la Federación belga automáticamente abre el acceso a todos los países Schengen. Tales títulos de residencia tienen valor de oro para los delincuentes y hacen que el sector de la inmigración sea enormemente corruptible.

El pasado año, Bélgica concedió unos 9 500 visados a solicitantes marroquíes. Aproximadamente el 88 % de estos visados (tanto los de corta como los de larga duración) fueron concedidos por el Servicio belga para Extranjeros, a pesar de un dictamen negativo de los servicios consulares en Marruecos. Se hace sistemáticamente caso omiso de estos dictámenes negativos, dado que no cumplen los criterios correspondientes.

Algunos solicitantes declaran abiertamente que no tienen la intención de viajar a Bélgica sino a otro país Schengen, donde la expedición de visados está sometida a unas normas más rigurosas.

Ello da lugar a un dictamen negativo que se envía al Servicio para Extranjeros, que responde sistemáticamente que, a pesar de todo, se han de expedir los visados al solicitante. Está justificado el temor de que cada vez más traficantes de personas vayan a intentar penetrar en la UE a través de Marruecos.

Ello va a neutralizar los efectos de las acciones de la UE encaminadas a dismantelar las rutas lucrativas de tráficos de personas.

A la luz de los hechos citados, ¿ha insistido el Consejo ante la Federación belga para que incluyera en su política de visados unas medidas preventivas esenciales, tales como un sistema de rotación para funciones sensibles, un doble control y el examen de los antecedentes de los funcionarios (screening)?

- En caso afirmativo, ¿en qué fecha dirigió el Consejo esta solicitud a la Federación belga?
- En caso negativo, ¿por qué motivos el Consejo no ha insistido aún en la inclusión de unas medidas preventivas esenciales en la política de visados de la Federación belga, vista su importancia para el tercer pilar de la Unión Europea (Justicia y Asuntos de Interior) y la política de los países Schengen? ¿Va a insistir el Consejo en que se tomen tales medidas?